



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), treinta y uno de marzo de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220190021700
Auto Interlocutorio No. 0564

En atención a la solicitud vista en archivo pdf 14 del expediente digital, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **UBALDINA ARIZA DE RUIZ.**, iniciada a instancia de los señores **ALBEY RUIZ ARIZA** y **JESSICA LORENA TORRES GAVIRIA**, suscrita por el profesional del derecho que dice fungir como apoderado judicial de la señora LINDELIA RUIZ ARIZA, en similar proceso de sucesión intestada de la misma causante, que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, con radicación No. 2021-00393, hágasele saber que por auto del 19 de julio de 2019, se declaró abierto y radicado en este despacho el referido proceso, y entre otros, se impartieron los siguientes ordenamientos:

(i) Se reconoció al señor ALBEY RUIZ ARIZA, su condición de heredero legítimo en el primer orden hereditario, de la causante UBALDINA ARIZA DE RUIZ, y a la señora JESSICA LORENA TORRES GAVIRIA., su condición de subrogataria de los derechos de gananciales que a título universal adquiridos de parte del señor CAMPO ELÍAS RUIZ ORDUÑA, mediante la escritura pública N° 781 del 25 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Calarcá Quindío;

(ii) Se ordenó el requerimiento en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso, y, para los fines a que alude el artículo 1289 del Código Civil, de los señores LINDELIA RUIZ ARIZA, SIRLEY RUIZ ARIZA, SANDRA LILIANA RUIZ ARIZA, SANDRA MILENA RUIZ ARIZA y LUIS ALBERTO RUIZ ARIZA, en su condición de hijos legítimos de la causante UBALDINA ARIZA DE RUIZ, disponiendo además su notificación personal en los términos del artículo 291 y 292 de la misma obra, y paralelamente se ordenó su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha exista evidencia en el expediente de su materialización.

De otra parte, y, teniendo en cuenta la información suministrada por el referido profesional del derecho, se dispone librarle oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, a fin de que se sirvan informar el estado actual del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante UBALDINA ARIZA DE RUIZ, iniciado por la señora LINDELIA RUIZ ARIZA, radicado bajo el No. 2021-00393. Particularmente para que informen si ya

se surtió la inscripción de dicho proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Finalmente, y, para los fines que se consideren pertinentes, póngase en conocimiento de los interesados en el presente proceso, el escrito obrante en archivo pdf 14 de la actuación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 48
DEL 01 DE ABRIL DE 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8a5db29adcc5db8cf8a4e5ee16e3e7e545f84216fad05c963c8008e4fb823c**

Documento generado en 31/03/2022 04:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>